



Sociedad Municipal para el  
Desarrollo de Arucas  
S.A.  
C.I.F. A - 35499292

CCDS

## **PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR LA ADJUDICACIÓN, POR EL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO, DEL CONTRATO DEL SERVICIO POSTAL DE RECOGIDA, ADMISIÓN, CLASIFICACIÓN, ENTREGA, TRATAMIENTO, CURSO, TRANSPORTE Y DISTRIBUCIÓN DE LOS ENVÍOS LOCALES, REGIONALES, NACIONALES E INTERNACIONALES DE CARTAS CERTIFICADAS Y NOTIFICACIONES ADMINISTRATIVAS EMITIDAS POR EL SERVICIO DE RECAUDACIÓN DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARUCAS.**

### **I. ELEMENTOS DEL CONTRATO**

#### **1.- OBJETO DEL CONTRATO.**

El Excmo. Ayuntamiento de Arucas adoptó acuerdo, en sesión plenaria celebrada con carácter ordinario el día 01 de julio de 2013, de revocación de la delegación en el Cabildo Insular de Gran Canaria de la gestión tributaria, inspección y recaudación de impuestos, tasas, precios públicos y demás ingresos de Derecho Público. Ello implica la recuperación de dicha competencia propia municipal de conformidad con la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como la Ley General Tributaria y en desarrollo de la misma, el Reglamento General de Recaudación.

La complejidad que la realización de estas tareas comporta y su relevancia aconseja la utilización de fórmulas que permitan un eficaz y adecuado ejercicio de las facultades mencionadas dentro de los sistemas que para este fin prevé la normativa aplicable.

El Excmo. Ayuntamiento, dentro de las facultades que le son propias, y por razones justificadas de eficacia y a los efectos de poder complementar con medios técnicos y de personal necesarios para garantizar la adecuada prestación del servicio y habida cuenta el objeto social de la Sociedad Municipal para el Desarrollo de Arucas S.A. (en adelante Arucas XXI), como medio propio, procedió a encomendar a dicha Entidad, mediante Acuerdo del Pleno Municipal celebrado, con carácter extraordinario, el día 22 de noviembre de 2013 la realización de tareas de colaboración y apoyo al Servicio de Recaudación. Dando comienzo efectivo el Servicio de Recaudación el 03 de febrero de 2014, fecha en la que se hace efectiva la revocación de delegación en el Cabildo de Gran Canaria con denuncia realizada en el plazo previo correspondiente.

En el marco de la ejecución de dicha encomienda y el desarrollo de las actuaciones administrativas necesarias para que el sistema tributario municipal se aplique con generalidad y eficacia a todos los obligados tributarios exige la realización de un alto volumen de comunicaciones al contribuyente **con veracidad y fehaciencia de su entrega**, lo que se traduce en la necesidad de proceder a la contratación de servicios postales directamente desde esta Sociedad.

Por todo ello, constituye el objeto del presente contrato, la contratación del servicio postal de recogida, admisión, clasificación, entrega, tratamiento, curso, transporte y distribución de los envíos locales, regionales, nacionales e internacionales de cartas certificadas y notificaciones administrativas emitidas por el Servicio de Recaudación del Excmo. Ayuntamiento de Arucas, con el alcance y condiciones establecidos en el Pliego de Condiciones Técnicas.

Los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Técnicas, sus documentos anexos, así como la oferta técnica y económica del adjudicatario revestirán carácter contractual. Asimismo, tendrá carácter contractual el documento en el que se formalice el contrato, el cual se ajustará al contenido del presente Pliego cuyas cláusulas se considerarán parte integrante del contrato. En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del



Sociedad Municipal para el  
Desarrollo de Arucas  
S.A.  
C.I.F. A - 35499292

CCDS

resto de los documentos contractuales prevalecerá el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes. El desconocimiento del presente pliego, del contrato, de sus documentos anexos que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

La codificación correspondiente a la adaptación nomenclatura europea (Anexo II del TRLCSP) 27-Otros Servicios, con Código CPV 64112000-4-Servicios postales relacionados con cartas.

## **2.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN**

2.1.- El órgano de contratación competente en virtud de lo previsto en las Instrucciones Internas de la Sociedad Municipal para el Desarrollo de Arucas, en adelante **Arucas XXI**, es el Consejero Delegado de dicha Entidad, legitimado para ello en virtud de acuerdo del Consejo de Administración, sin perjuicio de la capacidad de suscribir los mismos por otro de los órganos de la Entidad.

2.2.- El mencionado órgano tiene facultad para adjudicar el correspondiente contrato así como ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable. Actuando como tal, en los procedimientos que se instruyan para la adopción de acuerdos relativos a la interpretación, modificación y resolución del contrato deberá darse audiencia al contratista.

## **3.- RÉGIMEN JURÍDICO.**

El contrato definido tiene la calificación de contrato privado, tal y como establece el artículo 20.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre. Por tanto, al ser un contrato de servicios de carácter privado se registrá:

a.- En cuanto a su preparación y adjudicación, en defecto de normas específicas, por el TRLCSP y sus disposiciones de desarrollo, aplicándose supletoriamente las restantes normas de derecho administrativo o, en su caso, las normas de derecho privado, según corresponda por razón del sujeto o entidad contratante.

b.- En cuanto a sus efectos y extinción, estos contratos se registrarán por el derecho privado.

No obstante, serán de aplicación a estos contratos las normas contenidas en el Título V del Libro I, sobre modificación de contratos.

El desconocimiento del presente Pliego, del contrato, de sus documentos anexos o de las instrucciones o normas de toda índole aprobadas por la Administración que puedan ser de aplicación en ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

## **4.- PERFIL DE CONTRATANTE**

Conforme al artículo 53 del TRLCSP y con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a la actividad contractual de **Arucas XXI**, se facilita a través de su página Web toda la información relativa a licitaciones, adjudicaciones y formalización de contratos.



Sociedad Municipal para el  
Desarrollo de Arucas  
S.A.  
C.I.F. A - 35499292

CCDS

En dicho perfil de contratante del Órgano de Contratación se publicará la adjudicación del contrato, así como cualquier otro dato e información referente a su actividad contractual. El acceso público al mismo se efectuará a través de la siguiente página web [www.arucas21.com](http://www.arucas21.com)

## 5.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR

Están capacitados para contratar con el sector público las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en una de las prohibiciones para contratar que señala el artículo 60 del TRLCSP y acrediten su solvencia económica y financiera así como técnica o profesional

A los efectos de acreditar la referida solvencia económica y financiera y técnica o profesional, el licitador deberá presentar los documentos justificativos de la obtención de la correspondiente clasificación administrativa como empresa contratista de servicios, en los términos previstos en el artículo 65.1 y en la Disposición transitoria cuarta del TRLCSP, así como en el artículo 25.1, párrafo primero, del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2000, y 37 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas) aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

A tal efecto, el licitador deberá acreditar hallarse clasificado en los siguientes Grupos, subgrupos y categorías.

**Grupo: R** – Servicios de transportes.

**Subgrupo: 9** – Servicios de mensajería, correspondencia y distribución.

**Categoría: A** - Anualidad Media inferior a 150.000 euros.

**Arucas XXI** podrá contratar con uniones de empresas que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor, las cuales responderán solidariamente ante **Arucas XXI** y ante la cual nombrará un representante o apoderado único.

## 6.- TIPO DE LICITACION

De acuerdo con lo establecido en el artículo 169 en relación con el artículo 170.d) del TRLCSP, el procedimiento de adjudicación para la presente contratación es el Procedimiento Negociado con limitación en la concurrencia.

A este respecto, hacer constar que el artículo 22.4 de la Ley 43/2010, de 30 de diciembre, del Servicio Postal Universal determina que la actuación del operador designado por el Estado para la prestación del servicio postal universal gozará de la presunción de veracidad y fehaciencia en la distribución, entrega y recepción o rehúse o imposibilidad de entrega de notificaciones de órganos administrativos y judiciales, tanto las realizadas por medios físicos, como telemáticos, y sin perjuicio de la aplicación, a los distintos supuestos de notificación, de lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A su vez, la Disposición Adicional Primera de la Ley designa a la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, Sociedad Anónima, como operador para prestar el servicio postal universal por un periodo de 15 años a partir de la entrada en vigor de la Ley.

Habida cuenta que estos preceptos declaran taxativamente que las notificaciones practicadas por la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, S.A., gozan, sobre las realizadas por otros



Sociedad Municipal para el  
Desarrollo de Arucas  
S.A.  
C.I.F. A - 35499292

CCDS

operadores postales, de una presunción de validez (fehaciencia y veracidad) que les otorga un grado mayor indiciario del cumplimiento de los requisitos que exige la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se entiende justificado que la prestación al Servicio de Recaudación del Excmo. Ayuntamiento de Arucas a través del organismo gestor, es decir **Arucas XXI**, de los servicios postales certificados, a través de los que se materializan las notificaciones administrativas emitidas este organismo, se atribuya, con carácter exclusivo, por motivos de reserva legal y razones organizativas derivadas de los anteriores, al proveedor de servicios Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, SA, a través de los trámites del procedimiento negociado, conforme a lo dispuesto en el artículo 170.d) del TRLCSP.

La tramitación del citado expediente de contratación será por la vía ordinaria, según lo señalado en los artículos 109 y 110 del TRLCSP.

#### **7.- PLAZO DE EJECUCIÓN.**

El plazo de duración del contrato será de TRES (3) AÑOS, a contar desde la firma del contrato, cabiendo la posibilidad de ampliar el plazo de ejecución del contrato mediante la concertación de una (1) prórroga de carácter anual. En este supuesto, la duración del contrato no podrá ser superior a CUATRO (4) años en su totalidad, incluida la duración del contrato inicial (3) y la posible prórroga (1).

Dicha prórroga deberá realizarse de forma expresa y por mutuo acuerdo entre las partes, antes de la finalización del contrato.

Ninguna discrepancia sobre la interpretación del contrato, su cumplimiento o cualquier clase de incidencia sobre el mismo, autorizará al CONTRATISTA a la suspensión de los servicios, sin perjuicio de lo que resulte, en su caso, de los fallos judiciales que recaigan sobre los extremos concretos de controversia o discrepancia.

El contratista se entenderá incurso en mora si al día siguiente hábil al de la firma del contrato no inicia su ejecución, no siendo necesaria intimación previa a este respecto por parte de **Arucas XXI**. Cuando por alguna de las causas de fuerza mayor reconocidas en la vigente legislación, **Arucas XXI** acuerde ampliar el plazo correspondiente en que ha operado la causa de fuerza mayor, la mora empezará a computarse tras el transcurso de la prórroga si la hubiere o a término del periodo contractual fijado (3 años)

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando este haya realizado, de acuerdo con las prescripciones técnicas y cláusulas administrativas y a satisfacción de **Arucas XXI** la totalidad de su objeto.

#### **8.- EXISTENCIA DE CRÉDITO.**

Para la ejecución y abono de los trabajos objeto de la presente contratación, **Arucas XXI** cuenta con consignación presupuestaria tal y como se acredita en el informe emitido y obrante en el expediente de contratación.

Cuando la ejecución del contrato deba iniciarse en el ejercicio siguiente al de su formalización, su ejecución quedará sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para la financiación de las obligaciones derivadas del mismo en el ejercicio correspondiente.



Sociedad Municipal para el  
Desarrollo de Arucas  
S.A.  
C.I.F. A - 35499292

CCDS

## 9.- PRESUPUESTO DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO.

El servicio objeto de contratación, cuyo código CPV figura más arriba indicado, no se encuentra incluido en las categorías 1 a 16 del Anexo II del TRLCSP, conforme a lo dispuesto en los artículos 13.1 y 16.1 del mismo texto legal.

El presupuesto máximo de licitación del contrato (IGIC incluido) y de pagos por prestaciones realizadas para los tres años de duración del contrato, asciende a **CUATROCIENTOS VEINTE MIL EUROS (420.000,00 €)**. En consecuencia, el IGIC correspondiente para el presente expediente asciende a la cantidad de €.

El desglose de gasto inicialmente previsto para las distintas anualidades del presente contrato es el siguiente, sin perjuicio de posibles alteraciones en las cuantías fijadas para cada anualidad

Anualidad	Importe (Igc incl.)
2017	40.000,00 €
2018	140.000,00 €
2019	140.000,00 €
2020	100.000,00 €

Se trata de un precio a tanto alzado que se considera adecuado atendiendo al precio general de mercado. En caso excepcional, previo informe debidamente motivado, por corresponder a una necesidad puntual sobrevenida del servicio, el presupuesto podrá presentar variación en su límite máximo.

A los efectos de las ofertas a presentar por los licitadores se habrán de desarrollar teniendo en cuenta los distintos conceptos. Se establecen como precios a considerar por los licitadores los siguientes, IGIC no incluido:

Conceptos a considerar – Prestación a realizar	Precio Máximo
Coste carta certificada hasta 20 grs. Normalizada. LOCAL	2,84 €
Coste carta certificada hasta 20 grs. Normalizada. D1	2,84 €
Coste carta certificada hasta 20 grs. Normalizada. D2	2,65 €
Coste gestión entrega de notificaciones	1,80 €
Coste retorno de información (SICER)	0,61 €
Clasificación de envíos (Devolución ordenada en cajas)	0,14 €
Prueba de entrega electrónica (PEE 5)	0,77€

Asimismo, se deberá presentar ofertas correspondientes al resto de tramos de peso, es decir, más de 20 hasta 50g, más de 50 hasta 100g, más de 100 hasta 500g, más de 500 hasta 1000g y más de 100 hasta 2000g. El coste correspondiente a dichos tramos y según las tres tipologías de destino, tendrán el mismo porcentaje de reducción que resulta según los precios máximos fijados en la tabla anterior, en relación a los precios oficiales.

En la oferta presentada por los licitadores el IGIC deberá consignarse como partida independiente. Su fiscalización y aprobación se realizarán una vez conocido el importe de la oferta que resulte seleccionada como adjudicataria del contrato.



Sociedad Municipal para el  
Desarrollo de Arucas  
S.A.  
C.I.F. A - 35499292

CCDS

En el precio del contrato se considerarán incluidos cualquier gasto, medio o prestación necesaria, inherente o complementaria para la correcta ejecución de los trabajos contratados conforme a las prescripciones legales, técnicas, contractuales o a las indicaciones de **Arucas XXI**, como son los generales, financieros, beneficios, seguros y desplazamientos del personal a su cargo, sin que puedan ser repercutidos como partida independiente, además de los detallados en este Pliego.

Los precios se considerarán cerrados, no admitiéndose ninguna modificación de acuerdo al presupuesto económico presentado por el ofertante.

Se rechazarán, automáticamente, las ofertas económicas que rebasen los precios fijados en el presente pliego, no admitiéndose variantes. Durante la vigencia del contrato y sus posibles prórrogas, no será revisable el precio.

En el precio del contrato se considerarán incluidos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole, que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.

#### **10.- REVISIÓN DE PRECIOS**

No procede la revisión de precios del presente contrato.

#### **11.- PAGO DEL PRECIO.**

Los pagos al adjudicatario se efectuarán mediante pagos parciales por mensualidades vencidas. Los pagos se harán efectivos mediante transferencia a la cuenta corriente bancaria que determine el adjudicatario. El contratista sólo tendrá derecho a ser retribuido por los servicios realmente prestados en el período de duración del contrato, sin que cause derecho a agotar el importe de adjudicación. En la factura se deberá detallar pormenorizadamente el número de envíos, por tipos y tramos de peso, ámbitos de destino, precio, de acuerdo con la lista de precios unitarios adjudicados y la información de los albaranes admitidos. Asimismo deberá constar el precio unitario de cada envío, así como el Impuesto General Indirecto Canario en su caso y el importe total.

Deberá presentar la factura ante el Registro General de Documentación de **Arucas XXI**, sito en la Calle Médico Anastasio Escudero Ruiz 3 – 1ª Planta, en tiempo y forma. Dicha factura, una vez aprobada, será abonada, mediante ingreso en la cuenta bancaria designada por el adjudicatario, en un plazo de 30 días desde la fecha de presentación de la misma.

#### **12.- CONSTITUCION DE GARANTIAS.**

Para tomar parte en el procedimiento de contratación no se exige la constitución de garantía provisional, con base en el artículo 103 del TRLCSP. Asimismo, dada la naturaleza singular del procedimiento de licitación (negociado por razones técnicas, artísticas o de protección de derechos de exclusiva), así como de la empresa seleccionada para la ejecución del servicio, constituida como sociedad mercantil cuyo capital social pertenece íntegramente a la Administración del Estado, por lo que la misma, a efectos de lo dispuesto en el artículo 3.1.d) del TRLCSP, forma parte del sector público, se estima aplicable la exención de la exigencia de constitución de garantía definitiva que establece el artículo 95.1 párrafo 2º del mismo texto legal.



Sociedad Municipal para el  
Desarrollo de Arucas  
S.A.  
C.I.F. A - 35499292

CCDS

## II.- ADJUDICACION DEL CONTRATO

### **13.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION Y TRAMITACION DEL EXPEDIENTE Y ANUNCIO PARA LA PRESENTACION DE PROPOSICIONES**

La adjudicación del citado contrato se realizará por **PROCEDIMIENTO NEGOCIADO** (art. 170.d del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP) aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y Regla 14 de las Instrucciones Internas de Contratación de **Arucas XXI**. Por tanto, a tenor de la documentación obrante en el expediente, el Órgano de Contratación remitirá invitación al licitador quien habrá de presentar su oferta dentro del plazo establecido en la cláusula siguiente, procediendo dicho Órgano, una vez recibida la oferta, a negociar las condiciones del contrato fijadas en el presente pliego, dejando constancia de la misma en el expediente.

El anuncio del procedimiento de contratación se sujetará a las reglas establecidas en el artículo 169.2 del TRLCSP, que establece que el procedimiento negociado será objeto de publicidad previa en los casos previstos en el Artículo 177, en los que será posible la presentación de ofertas en concurrencia por cualquier empresario interesado. En los demás casos no será necesario dar publicidad al procedimiento, asegurándose la concurrencia mediante el cumplimiento del Artículo 178.1, que establece la solicitud de ofertas al menos a tres candidatos, siempre que ello sea posible. Habida cuenta lo previsto en el informe emitido por el Departamento Jurídico de Arucas XXI, en la presente licitación, habida cuenta la especialidad del objeto del contrato y de las especiales condiciones del mismo, únicamente puede remitirse invitación a una empresa.

### **14.- ASPECTOS DEL CONTRATO OBJETO DE NEGOCIACION**

En el presente procedimiento serán objeto de negociación lo siguiente:

- Inclusión del Servicio de Aviso de Recibo y Digitalización de documentos y correspondientes costes.

### **15- PROPOSICIONES, DOCUMENTOS Y PLAZO DE PRESENTACION**

**15.1.-** Dada la naturaleza del contrato los licitadores deberán presentar, en un plazo de **SIETE (7) DÍAS NATURALES** a contar desde la recepción de la invitación, la oferta en el Departamento de Administración de **Arucas XXI**, sita en la Calle Médico Anastasio Escudero Ruiz nº 3 – 1ª Planta, en horario de 8:30 a 14:00 horas.

La proposición podrá presentarse por correo, siempre que el envío se efectúe en forma certificada dentro del plazo antes indicado. En este caso, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante fax siempre que haya acuse de recepción o telegrama en el mismo día, consignándose el título completo del objeto del contrato y nombre del licitador..

Sin la concurrencia del requisito anterior, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado anteriormente.

En todo caso, la proposición remitida por correo certificado que no haya llegado a **Arucas XXI** antes de las 14:00 horas del día en que se cumplan DIEZ (10) DIAS naturales a contar desde el día límite de presentación de proposiciones serán rechazadas (Si el día en que finaliza dicho plazo cayese en sábado o festivo se trasladará al siguiente día hábil).



Sociedad Municipal para el  
Desarrollo de Arucas  
S.A.  
C. I. F. A - 35499292

CCDS

Los licitadores no podrán presentar más de una proposición. Tampoco podrán suscribir ninguna proposición en unión temporal con otros empresarios si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la inadmisión de todas las ofertas por él suscritas.

La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional del clausulado de este pliego por tanto deberá adaptarse a los términos recogidos en el mismo.

### **15.2.- Formalidades:**

Se habrán de presentar dos sobres cerrados, señalados, respectivamente, con las letras:

A - "Documentación General"

B - "Documentación Técnica y Oferta Económica"

En cada uno de ellos figurará el nombre del licitador, su domicilio, teléfono y el título del contrato objeto de adjudicación. Dichos sobres deberán estar cerrados y firmados por el licitador o por la persona que lo represente, y contra entrega se podrá expedir recibo-certificación.

El licitador presentará los sobres adoptando las medidas necesarias para que quede preservado el secreto de la oferta, tanto económica como técnica. La inclusión, por tanto, de documentación en sobres distintos, a los que, conforme al presente Pliego, corresponda, conllevará el rechazo de la oferta presentada por el licitador.

En el interior de cada Sobre se hará constar en hoja independiente su contenido, enunciado numéricamente. Dichos Sobres contendrán, además, los documentos que a continuación se relacionan, debiendo todos los documentos estar redactados en castellano.

Las declaraciones que, conforme a lo estipulado en el presente Pliego, deba aportar el ofertante tendrán validez durante el plazo de seis meses, a contar desde la fecha de su expedición.

#### **15.2.1 Sobre nº A. Documentación General.**

Los documentos incluidos en este sobre podrán aportarse en original o mediante copias que tengan carácter de auténticas conforme a la legislación vigente.

En las uniones temporales de empresarios, tanto de personas físicas como jurídicas, cada uno de los componentes acreditará su capacidad, personalidad, representación y solvencia en los términos previstos en el artículo 24 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante RGLCAP), debiendo indicar en documento aparte los nombres y circunstancias de los que la suscriben, el porcentaje de participación de cada uno de los participantes, que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal, en caso de resultar adjudicatarios y, de designar, en el mismo caso, a la persona que durante la vigencia del contrato ostente la plena representación de la unión temporal ante la Administración.

Por lo que a las empresas españolas se refiere, la aportación de certificado expedido por el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado, o por el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Canarias, acompañado de una declaración expresa responsable, emitida por el licitador o sus representantes con facultades que figuren en el Registro, relativo a la no alteración de los datos que constan en aquél, sustituirá a la documentación contenida en la cláusula 15.2.1. letras b) apartados 1, 2 y 3, c) apartado 1, d)





Sociedad Municipal para el  
Desarrollo de Arucas  
S.A.  
C.I.F. A-35499292

CCDS

apartado 1, f) apartado 1, y g) de acuerdo con lo previsto en el artículo 146,3 TRLCSP, y en cuanto que el contenido de estas se encuentre recogido en el certificado apartado.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea, que aporten certificado comunitario de clasificación, acompañado de una declaración expresa responsable, emitida por el licitador o sus representantes con facultades para ello, relativo a la no alteración de los datos que constan en aquél, acreditará de las circunstancias que a continuación se enumeran, las que se indican en el artículo 84 TRLCSP

En este sobre se incorporarán los siguientes documentos:

**a.- Solicitud de Participación** en la licitación conforme al **Anexo Uno**.

**b.- Documentos acreditativos de la personalidad y capacidad del licitador.**

1. La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

2.- Los licitadores individuales presentarán copia compulsada, notarial o administrativamente, del Documento Nacional de Identidad o, en su caso, del documento que haga sus veces.

3.- Cuando sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato una determinada habilitación empresarial, se acompañará copia compulsada del certificado que acredita las condiciones de aptitud profesional.

4. En cuanto a las empresas no españolas de estados miembros de la Unión Europea, tendrán capacidad para contratar aquéllas que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito. La capacidad de las mismas se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidas, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado.

5. Los demás empresarios extranjeros deberán justificar mediante informe, en la forma recogida en el artículo 55 del TRLCSP, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 del TRLCSP, en forma sustancialmente análoga.

La acreditación de su capacidad de obrar se instrumentará a través de informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

**c.- Documentos acreditativos de la representación.**

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán poder de representación, bastantado por la Asesoría Jurídica del Excmo. Ayuntamiento de Arucas.



Sociedad Municipal para el  
Desarrollo de Arucas  
S.A.  
C.I.F. A-35499292

#### CCDS

Si el licitador fuera persona jurídica, el poder general deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder especial para un acto concreto no será necesario el requisito de su previa inscripción en el Registro Mercantil.

Igualmente, la persona con poder bastante a efectos de representación deberá acompañar copia compulsada, notarial o administrativamente, de su Documento Nacional de Identidad o, en su caso, del documento que haga sus veces.

#### **d.- Clasificación administrativa.**

1.- El licitador habrá de presentar certificado de la clasificación administrativa exigida, expedido por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de Estado, o bien por el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Canarias acompañado de una declaración sobre su vigencia así como de la vigencia de las circunstancias que sirvieron de base para la obtención de la misma

La clasificación del empresario acreditará su solvencia para la celebración de contratos del mismo tipo que aquéllos para los que se haya obtenido y para cuya celebración no se exija estar en posesión de la misma.

La clasificación de las uniones temporales será la resultante de la acumulación de las clasificaciones de las empresas agrupadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 67.5 del TRLCSP. En todo caso para proceder a la acumulación todas habrán de haber obtenido previamente la clasificación como contratista de servicios, sin perjuicio de lo previsto para empresas comunitarias conforme al artículo 59.4 del TRLCSP.

2. Si la empresa se encontrase pendiente de clasificación, deberá aportarse el documento acreditativo de haber presentado la correspondiente solicitud para ello, debiendo justificar el estar en posesión de la clasificación exigida en el plazo que a tal efecto se le conceda para la subsanación de defectos u omisiones en la documentación.

#### **e.- Declaraciones responsables y cesión de información tributaria.**

Así mismo, los licitadores deberán presentar los siguientes documentos:

1. Declaración responsable de tener capacidad de obrar y no estar incurso en las prohibiciones de contratar previstas en el artículo 60 del TRLCSP. Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social, la Comunidad Autónoma de Canarias, y el Excmo. Ayuntamiento de Arucas impuestas por las disposiciones vigentes.

2. Declaración responsable en los términos previstos en el párrafo primero del artículo 56 del TRLCSP, de no haber sido adjudicataria o haber participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, así como en la ejecución de los contratos que tengan por objeto la vigilancia, supervisión, control y dirección de la ejecución de obras e instalaciones, ni ser empresa vinculada a ellas, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio.

Las referidas declaraciones se acreditarán conforme al modelo adjuntado al presente Pliego, **Anexo Dos**, y serán validadas por la Mesa de Contratación en el momento de la apertura del sobre donde se contiene la documentación administrativa, asimismo, podrá autorizar a **Arucas XXI** para recabar la información tributaria necesaria del Excmo. Ayuntamiento de



Sociedad Municipal para el  
Desarrollo de Arucas  
S.A.  
C.I.F. A-35499292

CCDS

Arucas o de la AET mediante la presentación del modelo anexo como **Anexo Tres y Cuatro**, según sea persona física o persona jurídica.

**f.- Domicilio a efectos de notificaciones.**

Todos los licitadores deberán señalar un domicilio para la práctica de notificaciones.

Esta circunstancia deberá ser complementada indicando una dirección de correo electrónico y un número de teléfono y fax, a tal efecto se cumplimentará el modelo contenido en el **Anexo Cinco** del presente pliego, en el que se autoriza a efectuar las notificaciones por correo electrónico y/o fax.

**g.- Trabajadores con discapacidad y promoción de la igualdad entre hombres y mujeres.**

El licitador podrá aportar acreditación fehaciente de tener, en su caso, en la plantilla de sus centros de trabajos radicados en Canarias un número no inferior al 2 por 100 de trabajadores con discapacidad, por tener un grado de minusvalía igual o superior al 33 por 100, o haber adoptado las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva en favor de los trabajadores con discapacidad, todo ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas.

Asimismo, podrán presentar documentación acreditativa de tener la marca de excelencia o desarrollar medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades, de acuerdo con las condiciones que reglamentariamente se establezcan.

**h.- Relación de empresas pertenecientes al mismo grupo.**

A los efectos de la aplicación de la regla prevista en el artículo 86.1 del RGLCAP, en relación con el párrafo segundo del artículo 145.4 TRLCSP, los licitadores deberán presentar declaración concerniente a las empresas pertenecientes al mismo grupo o encontrarse en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio, con indicación de los que se presentan a licitación.

En caso de no pertenecer a ningún grupo, deberá aportar declaración en tal sentido.

**i.- Otros documentos.**

- Compromiso de adscripción de medios.- Compromiso de dedicación o adscripción de los medios personales y/o materiales suficientes para la ejecución del contrato.

- Documentación ya aportada a la **Arucas XXI**.- De acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común, los licitadores que en otros procedimientos de contratación hubieran presentado ante **Arucas XXI**, la documentación relacionada en los apartados a) y b) de esta cláusula, y siempre que la misma no haya experimentado modificación alguna, podrán abstenerse de presentar la misma, cumplimentando el **Anexo Seis**.

**La aportación inicial de la documentación establecida en los apartados a, b, c, d y e se sustituirá por una declaración responsable (ANEXO SIETE) del licitador indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración. En tal caso, el licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá**



Sociedad Municipal para el  
Desarrollo de Arucas  
S.A.  
C.I.F. A-35499292

CCDS

**acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos.**

En todo caso el órgano de contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración será el de finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

No se debe incluir ningún dato que adelante en este sobre la oferta económica a realizar en el Sobre A y por tanto en un momento posterior, de tal forma que el incumplimiento de esta norma constituye causa suficiente de exclusión en el proceso de selección del contratista.

**.- Sobre B. "Oferta Económica".-** contendrá:

**Oferta Económica**, la cual deberá contener la relación de tarifas para la prestación de los servicios portales objeto del contrato, con las siguientes referencias mínimas: productos, tramos de peso, poblaciones, códigos postales, apartados de correos y servicios complementarios. Se habrá de ajustar al modelo del **Anexo Ocho**.

Para ser tenida en cuenta, dicha documentación deberá estar suscrita en su totalidad por el licitador. **Arucas XXI** se reserva la facultad de comprobar en cualquier momento su veracidad, bien antes de la adjudicación del contrato, o bien durante su vigencia, pudiendo realizar tal comprobación por sí misma mediante la comparación de los precios ofertados, o mediante petición al licitador o adjudicatario de documentación o informes complementarios.

La falsedad o inexactitud de tales datos provocará la desestimación de la oferta o, en su caso, la resolución del contrato, con pérdida de la garantía constituida, así como la exigencia de las responsabilidades e indemnizaciones que de tal hecho se deriven.

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del importe base de la licitación, variara sustancialmente el modelo establecido, o comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa de Contratación, en acuerdo motivado. Por el contrario, el cambio u omisión de algunas palabras del modelo, con tal que lo uno o la otra no altere su sentido, no será causa bastante para el rechazo de la proposición.

**Ante cualquier duda que pudiera surgir en relación con los pliegos o con el objeto propio del contrato, los teléfonos de contacto de Arucas XXI son 928.62.24.32 y el Fax 928.60.33.35,**

#### **16.- MESA DE CONTRATACIÓN.-**

La Mesa de Contratación, que se limitará al examen de documentos y a formular informe y/o propuesta al órgano de contratación, estará integrada o constituida del modo siguiente:

- **Presidente:** Director de **Arucas XXI**
- **Vocales:** actuarán como vocales las siguientes personas:



Sociedad Municipal para el  
Desarrollo de Arucas  
S.A.  
C.I.F. A - 35499292

CCDS

- Subdirectora de **Arucas XXI**, quién, para los casos en que actúe como Presidente o no pudiera asistir, como vocal a la Mesa de Contratación, podrá delegar, indistintamente, en cualquier miembro del Departamento Económico o en el Responsable de RRHH.
- Miembro del Departamento Jurídico de **Arucas XXI**, quién, para los casos en que no pudiera asistir como vocal a la Mesa de Contratación podrá delegar, indistintamente, en cualquier miembro del Área Económica o en el Representante de RRHH.
- Miembro del Área Económica de **Arucas XXI**, quién, para los casos en que no pudiera asistir como vocal a la Mesa de Contratación, podrá delegar, indistintamente, en cualquier miembro del Departamento Jurídico.
- Responsable de Procesos Recaudatorios Masivos del Servicio de Recaudación

Los miembros de la Mesa podrán recabar los informes que estimen oportunos sobre consideraciones técnicas o económicas de los distintos departamentos de **Arucas XXI**.

#### **17.- APERTURA DE PLICAS:**

Una vez recibidos los sobres, junto con la relación de las proposiciones recibidas, la Mesa de Contratación, se constituirá, a puerta cerrada, como regla general a las 9:00 horas del quinto día hábil siguiente a la finalización del plazo otorgado para presentar proposiciones (si cayese en Sábado, se trasladará al siguiente día hábil), para efectuar la apertura del Sobre A (Documentación General), pudiendo conceder un plazo de tres días hábiles para la subsanación de los defectos u omisiones subsanables que se observen en dicha documentación aportada, Sobre A, excluyéndose definitivamente al licitador que, en el plazo concedido, no subsane la documentación requerida. Todo ello, salvo que se comunique de forma expresa la fijación de día distinto para su celebración, con un preaviso de 48 horas.

Si en el Sobre A, se incluyeran aspectos o documentos propios de la documentación técnica y oferta económica (Sobre B) se excluirá al licitador por vulneración del principio de secreto de la oferta hasta la licitación pública.

El Órgano de Contratación y la Mesa de Contratación podrán recabar del empresario aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o requerirle para la presentación de otros complementarios otorgando plazo de CINCO (5) DÍAS, sin que puedan presentarse después de declaradas admitidas las ofertas conforme a lo dispuesto en el artículo 83.6 RCAR

**INFORMES TÉCNICOS** - La Mesa de Contratación podrá requerir a técnicos de **Arucas XXI** o del Excmo. Ayuntamiento de Arucas que tengan adscritos al Servicio para que realicen los informes técnicos oportunos a los efectos de que se puedan aclarar o verificar determinados aspectos de la documentación presentada por el licitador o de la proposición presentada.

Tras la apertura del Sobre A, la Mesa de Contratación se volverá a constituir, en acto público, para proceder a la apertura del Sobre B (Documentación Técnica y Oferta Económica).

Posteriormente la Mesa de Contratación negociará con el licitador acerca de los aspectos indicados en la Cláusula 14 del presente Pliego, para adaptar la oferta a los requisitos señalados en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en la documentación complementaria, con el fin de establecer las condiciones finales de ejecución del contrato así como su precio, y a la vista, en su caso, del correspondiente informe técnico, procederá a formular la pertinente Propuesta de Adjudicación al órgano de contratación.

Las fechas de las aperturas de los sobres a que hace referencia esta cláusula se publicarán en el perfil de contratante de la **Arucas XXI**.



Sociedad Municipal para el  
Desarrollo de Arucas  
S.A.  
C.I.F. A - 35499292

CCDS

Se podrán desechar las plicas que no adjunten toda la documentación que sea exigida en este pliego, y asimismo, si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, estuviese incompleta, excediese del presupuesto base de licitación o el plazo de ejecución, variará sustancialmente el modelo establecido, o comportarse error manifiesto en el importe de la proposición, será desechada.

De lo actuado se dejará constancia en las actas que necesariamente deberán extenderse.

## **18.- EFECTOS DE LA PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN. RENUNCIA O DESISTIMIENTO**

La propuesta de adjudicación de la Mesa de Contratación no crea derecho alguno a favor del empresario propuesto, que no los adquirirá, respecto a **Arucas XXI**, mientras no se le haya adjudicado el contrato por acuerdo del órgano de contratación.

Si, antes de la propuesta de adjudicación, el órgano de contratación renunciase a la celebración del contrato o desistiese del procedimiento, en la notificación a los licitadores de la resolución motivada indicará la compensación que proceda abonar por los gastos de licitación.

## **19.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO**

La Mesa de Contratación elevará al Órgano de Contratación, la oferta presentada por el licitador, junto con las actas, y la propuesta que estime pertinente, basada en todo caso, en la oferta económicamente más ventajosa, que no haya sido declarada anormal o desproporcionada conforme a lo señalado en el artículo 152 del TRLCSP, tras la negociación acerca de los aspectos indicados en el presente Pliego.

El Órgano de Contratación, una vez estudiada la propuesta mencionada, requerirá al licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación del contrato para que, dentro del plazo de DIEZ (10) DÍAS hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento presente en las oficinas de **Arucas XXI** la siguiente documentación justificativa:

- Certificación expedida por la Agencia Tributaria acreditativa de que el licitador se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, impuestas por las disposiciones vigentes (IRPF, Impuesto de Sociedades, IVA, Declaración Anual de Operaciones con Terceros-(Modelo 347)...), o, en su caso, autorización del ofertante para que, a los exclusivos efectos de la presente contratación, le sea suministrada, por la Agencia Tributaria, a esta sociedad la información respecto a si el ofertante se halla al corriente, o no, en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.
- Certificación, mediante la que el licitador acredite no tener deudas de naturaleza tributaria con el Excmo. Ayuntamiento de Arucas, y expedida por el Servicio de Recaudación Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Arucas, o por quien en su momento tenga legalmente atribuido el desempeño de dicha función o competencia.
- Certificación administrativa, expedida por el órgano competente, acreditativa de que el licitador se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, al concurrir las circunstancias indicadas en el art. 14 del R.D. 1098/2001, de 12 de Octubre (RG-LCAP), acreditando su inscripción o alta en la misma, así como la afiliación e ingreso de cuotas de los trabajadores a su servicio o de cualquier otra deuda con la Seguridad Social.
- Escrito de compromiso formal, firmado por el licitador o su representante, de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes para ello, con descripción, asimismo, de dichos medios personales y materiales que se compromete a aportar, teniendo tal compromiso el carácter de obligación esencial a los efectos previstos en el artículo 223 f) del TRLCSP, de conformidad con lo establecido en el art. 64.2 del TRLCSP.



Sociedad Municipal para el  
Desarrollo de Arucas  
S.A.  
C.I.F. A - 35499292

CCDS

Una vez presentada la documentación señalada, el Órgano de Contratación procederá a la adjudicación de forma motivada que será notificada al candidato.

No obstante lo anterior, el Órgano de Contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que el licitador aporte documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

El Órgano de Contratación sólo podrá renunciar a la celebración del contrato por razones de interés público justificadas en el expediente, o desistir del procedimiento de adjudicación por haberse producido una infracción no subsanable de las normas de preparación de contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa. La renuncia a la celebración del contrato o el desistimiento del procedimiento sólo podrá acordarse por el Órgano de Contratación antes de la adjudicación del contrato.

El plazo máximo para efectuar la adjudicación del contrato será de CINCO (5) DÍAS HÁBILES, a contar desde el día siguiente a la presentación de la documentación complementaria.

Cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa de Contratación deberá motivar su decisión.

Adjudicado el contrato, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición del interesado. Si no retira su documentación en los TRES (3) meses siguientes a la fecha en que se les notifique la adjudicación, **Arucas XXI** no estará obligada a seguirla custodiando.

## 20.- PERFECCIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se perfeccionará mediante su formalización. Dicha formalización se publicará en el Perfil del Contratante de **Arucas XXI** y se realizará en documento suscrito por las partes. La formalización se efectuará en un plazo máximo de CINCO (5) DÍAS hábiles desde la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

Si el contrato no se formaliza en plazo por causa imputable al adjudicatario, se aplicará análogamente el párrafo tercero del artículo 151.2 del TRLCSP, entendiéndose, en ese caso, que el adjudicatario ha retirado su oferta, dándosele por desistido en el sentido del artículo 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El contrato podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el contratista, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento. En este caso, el contratista deberá entregar a **Arucas XXI** una copia legitimada y una simple del citado documento en el plazo máximo de un mes desde su formalización.

En el caso de que el contrato fuese adjudicado a una unión temporal de empresarios, deberán éstos aportar, dentro del plazo otorgado para la formalización del contrato, la escritura pública de formalización de la constitución de la unión temporal de empresarios -escritura que deberá estar debidamente bastantada por la Asesoría Jurídica del Excmo. Ayuntamiento de Arucas, salvo que Arucas XXI, llegado el momento exonere a dicha entidad de dicha obligación de bastanteo - a los efectos de las facultades de representación que dicha UTE le haya otorgado al Gerente de la misma, los documentos acreditativos del NIF asignado a la UTE y el Alta de la UTE en el epígrafe



Sociedad Municipal para el  
Desarrollo de Arucas  
S.A.  
C.I.F. A - 35499292

CCDS

correspondiente a efectos del Impuesto sobre Actividades Económicas. La duración de la UTE será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

Se unirá al contrato, como anexo, un ejemplar del presente Pliego de Clausulas Administrativas y del Pliego de Prescripciones Técnicas, así como también la oferta presentada por la empresa que tendrá carácter contractual.

### **III.- EJECUCION DEL CONTRATO**

#### **21.- EJECUCION DEL CONTRATO**

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, y este estará obligado a indemnizar todos los daños que se causen tanto a **Arucas XXI** como a terceros, como consecuencia de las actuaciones que requieran la ejecución del contrato, salvo cuando tales perjuicios hayan sido consecuencia inmediata y directa de una orden de **Arucas XXI**. En todo lo relativo a exigencia de derechos y cumplimiento de obligaciones, incidencias y modificaciones contractuales, extinción y liquidación del contrato se estará a lo dispuesto en la normativa vigente.

El alcance de los trabajos a realizar y sus características y condiciones se encuentran recogidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Queda expresamente prohibida la subcontratación de los trabajos sin la autorización de **Arucas XXI**.

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el Órgano de Contratación.

El contratista será responsable de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para **Arucas XXI** o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

El contratista está obligado a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello (artículo 64.2 del TRLCSP). Dicho personal dependerá exclusivamente del adjudicatario, el cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empleador respecto del mismo, siendo **Arucas XXI** ajena a dichas relaciones laborales y quedando en consecuencia exonerada de cualquier responsabilidad, aunque esta sea subsidiaria y que se le exija. El contratista procederá inmediatamente, si fuera necesario a la sustitución del personal preciso de forma que la ejecución del contrato quede siempre asegurada.

Por tanto, el personal adscrito por el contratista a la prestación objeto del contrato no tendrá ninguna relación con **Arucas XXI**, bajo ningún concepto, dependiendo exclusivamente del contratista, el cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario respecto del mismo.

**A la extinción del contrato no se producirá, en ningún caso, la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato, como personal de Arucas XXI, de conformidad con lo establecido en el artículo 301 del TRLCSP.**

Durante la vigencia de este contrato, si **Arucas XXI** considerara justificadamente que alguno de los trabajadores encargados de la prestación de los servicios contratados no realizara su trabajo correctamente, podrá solicitar la sustitución del mismo. En un plazo máximo de tres días naturales desde la citada comunicación, deberá proceder a la sustitución solicitada previo aviso de los cambios efectuados en el personal.





Sociedad Municipal para el  
Desarrollo de Arucas  
S.A.  
C.I.F. A - 35499292

CCDS

## **22.- GASTOS CONTRATISTA.-**

- Los tributos estatales, municipales y regionales que deriven del contrato.
- Asumir el pago del IGIC correspondiente al precio de adjudicación.
- Los de formalización pública del contrato.
- Seguro de autónomo o de responsabilidad en el caso de personas físicas.
- Las cantidades, multas, etc. a pagar por daños y perjuicios que se causen en la realización del servicio.
- Cuotas de la Seguridad Social por el personal empleado en el caso de personas jurídicas.
- Los gastos de transporte y estacionamiento.
- En general, todo gasto directa o indirectamente vinculado a la ejecución del objeto del contrato.

## **23.- CESION DEL CONTRATO.-**

No podrá cederse el contrato a otra empresa, sin la previa aprobación, expresa y escrita, de **Arucas XXI**, con las condiciones previstas en el Artículo 226 del TRLCSP.

## **24.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA POR DAÑOS Y PERJUICIOS.**

El contratista será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, teniendo por tanto la obligación de indemnizarlos. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por **Arucas XXI**, ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes. En todo caso, será de aplicación lo preceptuado en el artículo 214 TRLCSP.

Al igual que en lo relatado en la cláusula 21 respecto de las obligaciones del adjudicatario como consecuencia de daños y perjuicios, éste será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como, de las consecuencias que se deduzcan para **Arucas XXI** o para terceros por errores u omisiones o métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato, conforme a lo establecido en el artículo 305.2 del TRLCSP.

## **25.- OBLIGACION DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCION DE DATOS DE CARACTER PERSONAL**

### **a) Información sobre los datos de carácter personal**

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, le informamos que los datos que los licitadores provean en el curso del procedimiento de contratación, se incorporarán a un fichero propiedad de **Arucas XXI** con la finalidad de realizar la gestión de los procesos de contratación y el registro de proveedores y licitadores, pudiéndose ejercer los derechos de acceso, rectificación y cancelación cuando procedan mediante escrito, en el que se adjuntará documento identificativo, dirigido a la **Sociedad Municipal para el Desarrollo de Arucas S.A.** en la Calle Médico Anastasio Escudero Ruiz número 3 – 1º, en el municipio de Arucas.

### **b) Cláusula de Confidencialidad y protección de datos de carácter personal**

En cumplimiento de las obligaciones que se derivan de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el adjudicatario tratará los datos de carácter personal y los propios de los trabajos a realizar, a los que pueda tener acceso durante la



Sociedad Municipal para el  
Desarrollo de Arucas  
S.A.  
C. I. F. A - 35499292

CCDS

ejecución del contrato, conforme a las instrucciones que le comunique **Arucas XXI**, y los utilizará a los exclusivos fines de desarrollo y ejecución del contrato, no cediéndolos ni comunicándolos a terceros y guardando el secreto profesional sobre los mismos, extendiéndose esta obligación a todo el personal que intervenga en cualquier fase de la prestación del servicio, persistiendo esta obligación de confidencialidad y deber de secreto una vez finalizado el contrato.

En aquellos casos en los que para la realización del contrato sea necesario el tratamiento de datos de carácter personal, el adjudicatario realizará la función de encargado de tratamiento por cuenta de terceros y en los casos previstos en el Real Decreto 1720/2007 deberá anotar este tratamiento en su propio documento de seguridad y, en todo caso, deberá adoptar las medidas de índole técnica y organizativas establecidas legalmente que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal. Una vez finalizada la prestación de servicios, el adjudicatario devolverá todos los datos tratados a no ser que exista una previsión legal que exija la conservación de los mismos, en cuyo caso deberán conservarse debidamente bloqueados.

## 26.- FINALIZACION DEL CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO.

El contrato se entenderá cumplido por el adjudicatario cuando se haya cumplido el plazo fijado en el presente pliego, todo ello de acuerdo con las previsiones del presente pliego de condiciones y del de prescripciones técnicas y a satisfacción de **Arucas XXI**.

**Arucas XXI** determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción. Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de errores o defectos imputables al contratista, podrá rechazar la misma quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

Terminado el plazo de garantía sin que **Arucas XXI** haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refieren los apartados anteriores, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada.

El contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada. En caso de no llegar a un acuerdo, la disconformidad se resolverá por el procedimiento de arbitraje.

En el plazo máximo de 30 días a partir de la fecha de finalización del contrato, el contratista facilitará a **Arucas XXI** una carta de renuncia sobre la base de los siguientes puntos:

- .- Declaración de que el servicio queda libre de compromisos o cargas derivadas de posibles reclamaciones o derechos de retención procedentes de terceros, incluidos los operarios del adjudicatario, demostrada con los justificantes de pago de todos los posibles proveedores que tengan vinculación con los suministros objeto del contrato.
- .- Renuncia expresa a toda clase de embargos, retenciones, reclamaciones o derechos análogos.
- .- Liquidación de la factura final, cuyo número y fecha deben identificarse con carácter de recibo finiquito, quedando satisfechas con ella todas las cantidades a las que el adjudicatario pueda



Sociedad Municipal para el  
Desarrollo de Arucas  
S.A.  
C. I. F. A - 35499292

CCDS

tener derecho como consecuencia directa o indirecta de los servicios objeto del presente contrato.

**Arucas XXI** no procederá al pago de la factura final del adjudicatario sin haber recibido previamente la mencionada carta de renuncia. Una vez realizada la recepción por finalización del contrato, se efectuara la liquidación del mismo.

## **27.- PLAZO DE GARANTIA**

El plazo de garantía se fija en SEIS (6) MESES desde la aceptación de los trabajos por **Arucas XXI**.

## **28.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.**

Una vez perfeccionado el contrato no se podrán introducir modificaciones al contrato salvo por razones de interés público y para atender a causas imprevistas, siempre que no afecten a las condiciones esenciales del contrato y que se justifique debidamente su necesidad en el expediente.

Las modificaciones del contrato, en su caso, se regirán por lo dispuesto en los artículos 210, 211 y 296 del TRLCSP.

Las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para el contratista y deberán formalizarse de acuerdo con el artículo 156 del TRLCSP.

## **29.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.**

**Arucas XXI** podrá acordar por razones de interés público la suspensión de la ejecución del contrato. Igualmente, podrá proceder a la suspensión del cumplimiento del contrato por el contratista si se diese la circunstancia señalada en el artículo 216.5 TRLCSP. Los efectos de la suspensión del contrato se regirán por lo dispuesto en el artículo 220 TRLCSP, así como en los preceptos concordantes del RCAP.

## **IV.- INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL**

### **30.- PENALIZACIONES E INCUMPLIMIENTOS.-**

En relación con las penalidades, se aplicarán las establecidas en el apartado 7 del Pliego de Prescripciones Técnicas del contrato y las previstas genéricamente en el artículo 212.4 y siguientes del TRLCSP.

### **31.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

El contrato se extingue por cumplimiento o resolución. En todo caso, a la extinción del contrato no podrá producirse en ningún caso la consolidación como personal de **Arucas XXI**, de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato.

Son causas de resolución del contrato las generales recogidas en el artículo 223 y las concretas de los contratos de servicios recogidas en el artículo 308 TRLCSP.



Sociedad Municipal para el  
Desarrollo de Arucas  
S.A.  
C.I.F. A - 35499292

CCDS

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación de oficio o a instancia del contratista, en su caso, mediante procedimiento tramitado en la forma reglamentariamente establecida por el artículo 109 RCAP.

En los casos de resolución por incumplimiento culpable del contratista, éste deberá indemnizar a **Arucas XXI** de los daños y perjuicios ocasionados.

Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en el artículo 224 TRLCSP, y para sus efectos a lo dispuesto en los artículos 225 y 309 TRLCSP.

### **32.- JURISDICCION COMPETENTE.**

Según los actos que se pretendan cuestionar por las partes, serán sometidos a los Juzgados y Tribunales de Arucas.

### **33.- CLAUSULA ADICIONAL.**

Los anexos que se relacionan a continuación constituyen parte integrante del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:

ANEXO 1: Modelo de Solicitud de Participación.

ANEXO 2: Modelo de Declaración de no estar incurso en prohibiciones para contratar.

ANEXO 3: Modelo de autorización para recabar datos de carácter tributario – Personas Físicas.

ANEXO 4: Modelo de autorización para recabar datos de carácter tributario – Personas Jurídicas.

ANEXO 5: Modelo de Escrito a efectos de notificaciones, requerimientos y comunicaciones que esta Sociedad le curse en el Expediente de Contratación.

ANEXO 6: Modelo para hacer constar la existencia de la documentación en las Oficinas de **Arucas XXI**.

ANEXO 7: Modelo de declaración responsable de cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con **Arucas XXI**.

ANEXO 8: Modelo proposición económica.

En la ciudad de Arucas, a 06 de octubre de 2017.



Sociedad Municipal para el  
Desarrollo de Arucas  
S.A.  
C.I.F. A - 35499292

CCDS

## ANEXO I.

### SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN

Procedimiento Negociado

Don \_\_\_\_\_ , con D.N.I. número \_\_\_\_\_ ,... en nombre ( propio o de la empresa que representa) \_\_\_\_\_ , con CIF/NIF \_\_\_\_\_ y domicilio fiscal en \_\_\_\_\_ , calle/plaza \_\_\_\_\_ nº \_\_\_\_\_, CP \_\_\_\_\_ teléfono \_\_\_\_\_ , enterado del procedimiento negociado anunciado en el perfil del contratante \_\_\_\_\_ con \_\_\_\_\_ fecha \_\_\_\_\_ , suscribe la presente

**SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO POSTAL DE RECOGIDA, ADMISIÓN, CLASIFICACIÓN, ENTREGA, TRATAMIENTO, CURSO, TRANSPORTE Y DISTRIBUCIÓN DE LOS ENVÍOS LOCALES, REGIONALES, NACIONALES E INTERNACIONALES DE CARTAS CERTIFICADAS Y NOTIFICACIONES ADMINISTRATIVAS EMITIDAS POR EL SERVICIO DE RECAUDACIÓN DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARUCAS**

Nº expte:  
Título:

Acompañando a la presente solicitud la documentación relacionada en la cláusula 15.2.1 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

( lugar, fecha y firma del proponente)



Sociedad Municipal para el  
Desarrollo de Arucas  
S.A.  
C.I.F. A - 35499292

CCDS

## ANEXO II.

### **DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO EN PROHIBICIÓN A EFECTOS DE CONTRATAR CON LA SOCIEDAD MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO DE ARUCAS S.A.**

D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_ con D.N.I. n<sup>o</sup> \_\_\_\_\_ y domicilio a efecto de notificaciones en \_\_\_\_\_ c/ \_\_\_\_\_, en nombre propio o en representación de la empresa \_\_\_\_\_, con C.I.F. \_\_\_\_\_, en calidad de \_\_\_\_\_,

**DECLARA y CERTIFICA** bajo su personal responsabilidad:

- Tener plena capacidad de obrar y no estar incurso en las prohibiciones para contratar previstas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- En el supuesto de exigirse, declara igualmente la vigencia del Certificado de clasificación, así como la de las circunstancias que sirvieron de base para su otorgamiento.
- Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (recibos de alta y estar al corriente del pago, o exento del mismo, del Impuesto sobre Actividades Económicas, certificaciones positivas que acrediten la no existencia de deudas con la Administración del Estado y con la Comunidad Autónoma de Canarias y el Ayuntamiento de Arucas) y con la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes.
- No haber sido adjudicataria o haber participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, así como en la ejecución de los contratos que tengan por objeto la vigilancia, supervisión, control y dirección de la ejecución de obras e instalaciones, ni ser empresa vinculada a ellas, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio.

(lugar, y fecha )

(Sello de la empresa y firma del proponente)



Sociedad Municipal para el  
Desarrollo de Arucas  
S.A.  
C. I. F. A - 35499292

CCDS

### ANEXO III

#### AUTORIZACIÓN PARA RECABAR DATOS DE CARÁTER TRIBUTARIO.

Modelo de autorización del interesado para que una Administración Pública pueda recabar datos tributarios a la Agencia Tributaria de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones fiscales.

##### (Personas físicas)

La persona abajo firmante autoriza a la Sociedad Municipal para el Desarrollo de Arucas a solicitar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y a la Tesorería Municipal, los datos relativos al cumplimiento de sus obligaciones fiscales para que en el caso de resultar adjudicatario del contrato de \_\_\_\_\_ quede acreditado que se encuentra al corriente de las citadas obligaciones de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 60 y 146 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

La presente autorización se otorga a los efectos de acreditar el cumplimiento por parte de quien suscribe de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en caso de resultar adjudicatario en el procedimiento seguido para la contratación del **SERVICIO POSTAL DE RECOGIDA, ADMISIÓN, CLASIFICACIÓN, ENTREGA, TRATAMIENTO, CURSO, TRANSPORTE Y DISTRIBUCIÓN DE LOS ENVÍOS LOCALES, REGIONALES, NACIONALES E INTERNACIONALES DE CARTAS CERTIFICADAS Y NOTIFICACIONES ADMINISTRATIVAS EMITIDAS POR EL SERVICIO DE RECAUDACIÓN DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARUCAS** en aplicación de lo dispuesto en el artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003, General Tributaria que permite, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las AAPP para el desarrollo de sus funciones, y en el Real Decreto 209/2003, de 21 de febrero, por el que se regulan los registros y las notificaciones telemáticas, así como la utilización de medios telemáticos para la sustitución de la aportación de certificados por los ciudadanos.

APELLIDOS

NOMBRE

NIF

(lugar, y fecha )  
(firma)

**NOTA: La Autorización concedida por el firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido al órgano de contratación.**



Sociedad Municipal para el  
Desarrollo de Arucas  
S.A.  
C.I.F. A - 35499292

CCDS

## ANEXO IV

### AUTORIZACIÓN PARA RECABAR DATOS DE CARÁTER TRIBUTARIO.

**(Personas Jurídicas: empresas, asociaciones, clubes, Juntas Rectoras, etc...)**

La persona abajo firmante, en nombre y representación de \_\_\_\_\_ autoriza a la Sociedad Municipal para el Desarrollo de Arucas a solicitar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria a solicitar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y a la Tesorería Municipal, los datos relativos al cumplimiento de las obligaciones fiscales de la entidad que representa, para que en el caso de resultar adjudicatario del contrato \_\_\_\_\_ quede acreditado que se encuentra al corriente de las citadas obligaciones de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 60 y 146 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

La presente autorización se otorga a los efectos de acreditar el cumplimiento por parte de..... de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en caso de resultar adjudicatario en el procedimiento seguido para la contratación del **SERVICIO POSTAL DE RECOGIDA, ADMISIÓN, CLASIFICACIÓN, ENTREGA, TRATAMIENTO, CURSO, TRANSPORTE Y DISTRIBUCIÓN DE LOS ENVÍOS LOCALES, REGIONALES, NACIONALES E INTERNACIONALES DE CARTAS CERTIFICADAS Y NOTIFICACIONES ADMINISTRATIVAS EMITIDAS POR EL SERVICIO DE RECAUDACIÓN DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARUCAS** en aplicación de lo dispuesto en el artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003, General Tributaria que permite, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las AAPP para el desarrollo de sus funciones y en el Real Decreto 209/2003, de 21 de febrero, por el que se regulan los registros y las notificaciones telemáticas, así como la utilización de medios telemáticos para la sustitución de la aportación de certificados por los ciudadanos.

APELLIDO

NOMBRE

NIF

ACTUA EN CALIDAD DE

(lugar, y fecha )  
(Sello de la empresa y firma del proponente)

**NOTA: La Autorización concedida por el firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido al órgano de contratación.**





Sociedad Municipal para el  
Desarrollo de Arucas  
S.A.  
C.I.F. A - 35499292

CCDS

## ANEXO V

### AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIONES POR FAX Y/ O CORREO ELECTRÓNICO.

D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_ con D.N.I. nº \_\_\_\_\_ y domicilio a efecto de notificaciones en \_\_\_\_\_ c/ \_\_\_\_\_, en nombre propio o en representación de la empresa \_\_\_\_\_, con C.I.F. \_\_\_\_\_, en calidad de \_\_\_\_\_, en nombre propio o en representación de la empresa, declaro que en el presente procedimiento de \_\_\_\_\_, las notificaciones de cualquier acto que se dicten en el mismo y que se dirijan a \_\_\_\_\_ la empresa podrá efectuarse por alguno de los siguientes medios:

Por fax al nº :

Por correo electrónico a la dirección:

Teléfono de contacto para actuaciones inmediatas:

Entendiéndose que si el fax o el envío de correo electrónico resulta positivo, se entenderá el acto notificado y surtirá todos los efectos previstos en la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común.

(lugar, y fecha )  
(Sello de la empresa y firma del proponente)



Sociedad Municipal para el  
Desarrollo de Arucas  
S.A.  
C.I.F. A - 35499292

CCDS

## ANEXO VI

D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_ con D.N.I.  
n<sup>o</sup> \_\_\_\_\_ y domicilio a efecto de  
notificaciones en \_\_\_\_\_,  
c/ \_\_\_\_\_, en nombre propio o en representación de la empresa  
\_\_\_\_\_ , con C.I.F. \_\_\_\_\_, en calidad  
de \_\_\_\_\_, declaro que:

La documentación requerida en los apartados a) y b) de la cláusula 15.2.1 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rigen la tramitación del expediente denominado \_\_\_\_\_ ya se encuentra en poder de la Sociedad Municipal para el Desarrollo de Arucas S.A., al haber sido aportada en el expediente denominado \_\_\_\_\_, no habiendo experimentado la misma modificación alguna.

Por lo expuesto y de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común,

### SOLICITA:

Que se reconozca el derecho a no presentar la documentación exigida, por la causa mencionada en este escrito.

(lugar, y fecha )  
(Sello de la empresa y firma del proponente)



Sociedad Municipal para el  
Desarrollo de Arucas  
S.A.  
C.I.F. A - 35499292

CCDS

## ANEXO VII

### DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS LEGALMENTE PARA CONTRATAR CON LA SOCIEDAD MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO DE ARUCAS S.A.

D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_ con D.N.I. nº \_\_\_\_\_ y domicilio a efecto de notificaciones en \_\_\_\_\_ c/ \_\_\_\_\_, en nombre propio o en representación de la empresa \_\_\_\_\_, con C.I.F. \_\_\_\_\_, en calidad de \_\_\_\_\_, DECLARA y CERTIFICA bajo su personal responsabilidad:

Que cumple con los siguientes requisitos previos previstos en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, (TRLCSF en adelante) por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público:

- Que cuenta con personalidad jurídica y poder bastante para su representación.
- Que cumple los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional o cuenta en su caso con la necesaria clasificación y que la misma se encuentra vigente.
- Que no está incurso en prohibición de contratar.
- Hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- En el caso de tratarse de empresa extranjera y el contrato se ejecute en España, que se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

Esta declaración se presenta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 146.4 del TRLCSF, en sustitución de la documentación establecida en el apartado 1 del mismo artículo, acreditando ante el órgano de contratación, la posesión y validez de los documentos exigidos, cuando así lo requiera, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación y en todo caso por el licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, previamente a la adjudicación del contrato.

(Lugar, fecha y firma del proponente)



Sociedad Municipal para el  
Desarrollo de Arucas  
S.A.  
C.I.F. A - 35499292

CCDS

## ANEXO VIII MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_ con D.N.I. nº \_\_\_\_\_ y domicilio a efecto de notificaciones en \_\_\_\_\_ c/ \_\_\_\_\_, en nombre propio o en representación de la empresa \_\_\_\_\_, con C.I.F. \_\_\_\_\_, en calidad de \_\_\_\_\_,

### EXPONGO:

**PRIMERO.-** Que enterado de las condiciones y requisitos, que acepta y que se exigen para la adjudicación por PROCEDIMIENTO NEGOCIADO del servicio que a continuación se especifica, **SERVICIO POSTAL DE RECOGIDA, ADMISIÓN, CLASIFICACIÓN, ENTREGA, TRATAMIENTO, CURSO, TRANSPORTE Y DISTRIBUCIÓN DE LOS ENVÍOS LOCALES, REGIONALES, NACIONALES E INTERNACIONALES DE CARTAS CERTIFICADAS Y NOTIFICACIONES ADMINISTRATIVAS EMITIDAS POR EL SERVICIO DE RECAUDACIÓN DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARUCAS**, a cuya realización se compromete en su totalidad con estricta sujeción a pliego de prescripciones técnicas y al Pliego de Condiciones Administrativas Particulares que se define, presenta la siguiente oferta:

**EMPRESA OFERTANTE:** (Indicar nº C.I.F.)

**DENOMINACIÓN DEL SERVICIO:**

**PROPOSICIÓN ECONÓMICA:** (precios unitarios por productos, tramos de peso, poblaciones, códigos postales, apartados de correos y servicios complementarios).

Conceptos a considerar – Prestación a realizar	Precio Ofertado
Coste carta certificada hasta 20 grs. Normalizada. LOCAL	
Coste carta certificada hasta 20 grs. Normalizada. D1	
Coste carta certificada hasta 20 grs. Normalizada. D2	
Coste carta certificada más de 20 hasta 50 grs. Normalizada. LOCAL	
Coste carta certificada más de 20 hasta 50 grs. Normalizada. D1	
Coste carta certificada más de 20 hasta 50 grs. Normalizada. D2	
Coste carta certificada más de 50 hasta 100 grs. Normalizada. LOCAL	
Coste carta certificada más de 50 hasta 100 grs. Normalizada. D1	
Coste carta certificada más de 50 hasta 100 grs. Normalizada. D2	
Coste carta certificada más de 100 hasta 500 grs. Normalizada. LOCAL	
Coste carta certificada más de 100 hasta 500 grs. Normalizada. D1	
Coste carta certificada más de 100 hasta 500 grs. Normalizada. D2	
Coste carta certificada más de 500 hasta 1000 grs. Normalizada. LOCAL	
Coste carta certificada más de 500 hasta 1000 grs. Normalizada. D1	
Coste carta certificada más de 500 hasta 1000 grs Normalizada. D2	
Coste carta certificada más de 1000 hasta 2000 grs Normalizada. LOCAL	
Coste carta certificada más de 1000 hasta 2000 grs. Normalizada. D1	
Coste carta certificada más de 1000 hasta 2000 grs. Normalizada. D2	
Coste gestión entrega de notificaciones	
Coste retorno de información (SICER)	
Clasificación de envíos (Devolución ordenada en cajas)	
Prueba de entrega electrónica (PEE 5)	

**SEGUNDO.-** Que a todos los efectos debe entenderse que, dentro de la presente oferta no ha sido comprendido el Impuesto sobre el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC.), que será repercutido como partida independiente.

(lugar, y fecha )

(Sello de la empresa y firma del proponente)